



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008044

## COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 21 de Agosto de 2001  
Ref.: Expte. N° 12588 reg. C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se concluye con la presentación del Proyecto de Ordenanza que autoriza en todos sus términos el convenio celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



**ELENA ESTER MARINO**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Cultura y Acción Social  
Concejo Deliberante de TW

  
**CELIA MONTENEGRO**  
PRESIDENTE  
Comisión de Cultura y Acción Social  
Concejo Deliberante de TW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008044

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2001

### EXPOSICION DE MOTIVOS

**6531**

Fue analizado el Expediente Nro. 12588/01, del registro de este Concejo Deliberante, en el cual se remite el convenio celebrado entre la **Municipalidad de Trelew** y el **Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación**.

Es facultad de este Cuerpo Deliberativo autorizar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008044

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2001

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1ro.):** AUTORIZASE en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación.

**ARTICULO 2do.):** El convenio mencionado en el Artículo anterior forma parte de esta Norma Legal, integrándose como ANEXO I.


**ARTICULO 3ro.):** La Municipalidad de la ciudad de Trelew, deberá presentar en el Concejo Deliberante de Trelew, copia de los informes que se requieren en la Cláusula Décima quinta del ANEXO I.

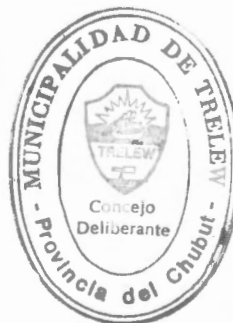
**ARTICULO 4to.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 5to.):** REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 23 AGO 2001

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6531

  
ANTONIO A. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Arq. RAÚL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew


TRELEW, Chubut, 10 SEP 2001

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente

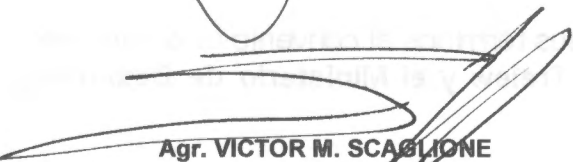
Ordenanza como N° **008044**



**Dr. TOMAS A. MAZA**  
Secretario de Gobierno



**Cdor. FERNANDO OLAGARAY**  
Secretario de Hacienda



**Agr. VICTOR M. SCAGLIONE**  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Serv. Públicos



**Lic. MARIA CRISTINA RUIZ**  
Secretaria de Promoción  
del Hombre



**Ing. DANIEL SANCHEZ**  
Secretario de Producción  
y Desarrollo



**GUSTAVO DI BENEDETTO**  
Intendente



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

**ORDENANZA N° 008044**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**Entre:**

- El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Social, Dr. Gerardo Morales, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 20° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", y
- La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD TRELEW DE LA PROVINCIA DE CHUBUT representada por su Intendente, Gustavo D. Di Benedetto, con domicilio en la calle Rivadavia N° 390, Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante "**La Contraparte**"

Acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

65 3 1

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene por objeto la implementación del Proyecto "Casa de la Juventud Trelew", a fin de crear un espacio que permita la inserción social de los jóvenes y sus organizaciones como protagonistas del desarrollo de la comunidad de Trelew a través de la concreción de un espacio físico que contenga y facilite el desarrollo de actividades que articule la participación juvenil, los actores sociales y el estado municipal; facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y a la informática a jóvenes condicionados por su situación social instaurando mecanismos solidarios de transmisión del aprendizaje y comprometiendo a los jóvenes en esta tarea con el fin de acortar en la medida de lo posible la brecha entre los que acceden a los nuevos conocimientos y los que no.

**SEGUNDA:** "La Contraparte" se obliga con la implementación del Proyecto "Casa de la Juventud de Trelew", objeto principal del presente convenio, a:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

*Handwritten signature*  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA Nº 008044



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

- Convocar a los grupos sociales juveniles, formales y no formales, para conformar una Mesa de Concertación Juvenil o Consejo Juvenil Local que tendrá por objeto la promoción del desarrollo juvenil a través de la participación y la cooperación entre los actores sociales y la implementación de acciones en temas de interés de los jóvenes.
- Fortalecer las Areas Gubernamentales de Juventud y las Organizaciones Sociales Juveniles, con el objeto de implementar políticas públicas dirigidas a los jóvenes.
- Proveer de un espacio concreto a la juventud, para que las distintas organizaciones juveniles de la comunidad identifiquen, evalúen y desarrollen actividades, las cuales serán dirigidas a la prevención, control y superación de los diversos problemas que los afectan.
- Promover la difusión de las inquietudes de las diferentes organizaciones civiles juveniles convocando al esfuerzo conjunto, al diálogo y al consenso social como mecanismos de concertación necesarios para la superación de problemas comunes.
- Lograr el efectivo acercamiento del estado municipal a través de mecanismos activos a la problemática del sector, generando un espacio juvenil con identidad y códigos propios que facilite la comunicación de forma de hacer más eficiente las acciones dirigidas al sector.
- Promover el liderazgo social con compromiso hacia la comunidad y sentido de pertenencia a la sociedad a través de campañas solidarias, de prevención de adicciones, enfermedades, etc., fomentando la solidaridad en la convicción de ser útiles a nuestros semejantes, asumiendo un papel relevante en la comunidad.
- Proveer de un espacio de acceso gratuito a las nuevas tecnologías y a la informática, comprometiendo en la planificación y en la operatividad de ese espacio a jóvenes docentes.
- Promover la integración de los grupos marginales del municipio.

6531

**TERCERA:** "El Ministerio" se compromete a transferir a "La Contraparte" la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000), en dos cuotas. La primera, de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) será destinada a cubrir los costos de equipamiento del Gabinete de Computación y el mobiliario que

ANTONIO P. DANODA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSÉ GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

se requiera para el funcionamiento de la "Casa de Juventud", de conformidad al detalle que se establece en el Anexo I del presente Convenio. La segunda, de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), en cambio, lo será para el desarrollo de Proyectos Participativos Juveniles, que se estipulan en el Anexo II.


CUARTA: "La Contraparte" deberá presentar a "El Ministerio" la Rendición de Cuentas del subsidio otorgado con el objeto de implementar el proyecto "Casa de la Juventud de Trelew", a los treinta (30) días de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos.

QUINTA: "La Contraparte" se compromete a dotar el inmueble ubicado en la calle Arrayanes N° 800, Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; en donde funcionará la "Casa de la Juventud de Trelew".

6531

SEXTA: "La Contraparte" se compromete a realizar en dicho inmueble los arreglos de infraestructura necesarios, a afrontar los gastos derivados de la mano de obra y de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de la ejecución del presente Convenio y a proveer del mobiliario necesario para el funcionamiento de la "Casa de la Juventud de Trelew" Asimismo, se hará cargo de la administración de la Casa con el fin de garantizar los recursos que demanden el mantenimiento del inmueble y la sustentabilidad del proyecto en el tiempo.

SEPTIMA: "La Contraparte" deberá asegurar todo lo que se adquiriera con los fondos de la primera cuota que "El Ministerio" le transfiera. En caso que se resolviera el cierre de la Casa deberán ser donados todos los bienes que se hayan adquirido con dicha transferencia, a una entidad de bien público que realice tareas dirigidas a atender la problemática joven.

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
ATT. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

**OCTAVA:** "La Contraparte" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156, y las normativas vigentes.

**NOVENA:** El Gabinete de Computación que funcionará en la "Casa de la Juventud de Trelew" deberá ser utilizado para capacitar y acercar a las nuevas formas de comunicación a los jóvenes de Trelew. Su utilización será en forma gratuita.

**DECIMA:** "La Contraparte" designará, y comunicará a la Dirección Nacional de Juventud, dentro de los diez (10) días de suscripto el presente Convenio, un "Coordinador" y un "Animador" de la "Casa de la Juventud de Trelew".

6531

**DECIMA PRIMERA:** El "Coordinador" de la "Casa de la Juventud" será responsable de la administración y búsqueda de recursos para las actividades propuestas y actuará de enlace entre la "Casa de la Juventud" y "La Contraparte", con el fin de facilitar la relación en términos de gestión de recursos.

**DECIMA SEGUNDA:** El "Animador" de la "Casa de la Juventud" tendrá a su cargo la función de facilitar la organización de actividades y de enriquecer el programa de la Casa. Asimismo, será, junto con el "Coordinador" mediador ante la administración municipal de las demandas de los jóvenes en términos de actividades.

*Handwritten signature*

**DECIMA TERCERA:** Con el fin de establecer y fortalecer la "Casa de la Juventud de Trelew", "La Contraparte" se compromete a promover la conformación de una Mesa de Concertación

*Handwritten signature*

ANTONIO B. GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

*Handwritten signature*

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008044



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

Juvenil integrada por los grupos sociales juveniles locales, tanto formales como informales, que serán los que diseñen y ejecuten el programa de la Casa.

**DECIMA CUARTA:** "La Contraparte" se compromete a garantizar y facilitar la realización en la "Casa de la Juventud de Trelew", de las siguientes actividades que "El Ministerio", a través de la Dirección Nacional de Juventud, promueve con otros Organismos: a) Comunicación y Nuevas Tecnologías, b) Voluntariado Juvenil y c) Capacitación Laboral. La realización de las mismas quedará sujeta a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio, que forma parte del mismo.

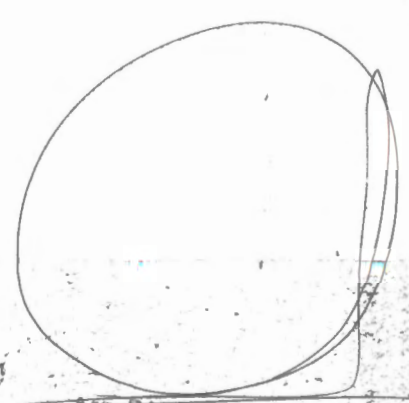
Asimismo, "La Contraparte" garantizará y facilitará la realización de las actividades que el Ministerio, a través de la Dirección Nacional de Juventud, promueva en el futuro con otros organismos, previa comunicación.

6531

**DECIMA QUINTA:** "La Contraparte" se obliga a presentar ante la Dirección Nacional de Juventud un informe final de la ejecución del Convenio, en su totalidad, dentro de los diez (10) días de finalizado el mismo. Asimismo, "La Contraparte" se compromete a presentar informes trimestrales sobre la evolución del mismo; y a recibir las visitas periódicas de los técnicos de esta Dirección, para la realización de sus propias evaluaciones.

**DECIMA SEXTA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a la Sindicatura General de la Nación, "El Ministerio" a través de la Dirección Nacional de Juventud, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto, en cualquier momento en que se le requiera.

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
RAÚL JOSÉ GÁTICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008044



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

**DECIMA SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de las obligaciones emergentes del presente convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa; b) solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; c) rescindir unilateralmente el Convenio.

"La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Ministerio", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto "Casa de la Juventud de Trelew".

**DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente. Quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires.

**DECIMA NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años; pudiendo ser prorrogado por ambas partes.

Gustavo D. Di Benedetto  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2001.

10 JUN 2001

ANTONIO P. DABOCCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Atq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

6531



ANEXO I

Detalle	Precio
5 PC INTEL PENTIUM III 866 MHZ, con las siguientes características: Placa Madre soyo vba 133 atx, Gabinete atx Placa de sonido 16 bits, 128 Mb RAM, HDD 20 GB. CD 52X, Floppy 3 1/2, Teclado, Mouse, Parlantes y Micrófonos, MODEM 56 K. V. 90, Monitor 14", Placa de Red, Conector RJ-45, H.U.B. marca 3-Cam de 8 puertos, Windows 98 preestablecido con licencia. Con lecto- grabadora de CD marca Samsung 32 8 4 OEM.	\$ 7.840
5 Impresoras HP 840 C	\$ 1.100
2 Scanner Canon USB 656 U	\$ 198
3 Web cam Samsung AMI PRO COUPLE	\$ 240
8 Sillas giratorias de oficina	\$ 576
2 Escritorios	\$ 180
5 Mesas de Computación	\$ 440
1 Biblioteca	\$ 228
1 Televisor Color de 20"	\$ 219
1 Video grabadora de cuatro cabezas	\$ 350
1 Mesa de reunión doble	\$ 390
18 Sillas de madera con respaldo	\$ 504
1 Cámara de fotos digital AGFA CL 18	\$ 235
1 Fotocopiadora Digital	\$ 2.500
<b>Total</b>	<b>\$ 15.000</b>

6531

*[Handwritten signature]*

ANTONIO P. DAFOLLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

*[Handwritten signature]*

Arq. RAUL JOSE GATICA -  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

0292

ANEXO I

**PRIMERA:** En el marco del Proyecto "Casa de la Juventud de Trelew", la segunda cuota que "El Ministerio" se compromete a transferir a "La Contraparte" será destinada al desarrollo de Proyectos Participativos Juveniles de intervención comunitaria que dirijan sus esfuerzos al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y de la comunidad, especialmente de aquellos que más lo necesitan.

**SEGUNDA:** La transferencia de esta segunda cuota se realizará cuando "El Ministerio", a través de la Dirección Nacional de Juventud, haya aprobado cada Proyecto Participativo Juvenil de intervención comunitaria que se desarrollarán. La misma se hará efectiva en forma particular por cada proyecto.

65 3 1

**TERCERA** "La Contraparte" deberá, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente Convenio, proponer a "El Ministerio", a través de la Dirección Nacional de Juventud, los Proyectos Participativos Juveniles que considere que reúnen los requisitos para ser desarrollados en el marco del presente Convenio. Estos proyectos tendrán como objetivo general el promover la realización de acciones de promoción social juvenil.

**CUARTA:** "La Contraparte" se compromete a:

- Elaborar Proyectos Participativos Juveniles de intervención comunitaria que encuadren en los objetivos del presente Convenio. Estos proyectos deberán contar con el consenso y el apoyo de la Mesa de Concertación Juvenil local que funcionará en el marco del Proyecto "Casa de la Juventud de Trelew".

*[Handwritten signature]*

ANTONIO PARROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

*[Handwritten signature]*

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente

- Elevar a la Dirección Nacional de Juventud de "El Ministerio" para su evaluación y selección los Proyectos Participativos Juveniles de intervención comunitaria que considere que se encuentran dentro del marco de la presente.
- Administrar el fondo que se le transfiera para la realización de estos Proyectos, de acuerdo a las pautas y objetivos que se estipulan en el presente Convenio.
- Efectuar el seguimiento y el control de los mismos.

**QUINTA:** "El Ministerio", a través de la Dirección Nacional de Juventud, se compromete a:

- Seleccionar y aprobar los Proyectos Participativos Juveniles de intervención comunitaria entre aquellos presentados por "La Contraparte", que serán financiados por los fondos a los que hace referencia el apartado primero del presente Anexo. "El Ministerio" se reserva el derecho de seleccionar Proyectos que no hayan sido presentados por "La Contraparte", siempre que reúnan los requisitos exigidos.
- Evaluar y monitorear junto con "La Contraparte" el desarrollo de estos proyectos y la inversión de los recursos financieros en los mismos.

6531

**SEXTA:** "La Contraparte" asume frente a "El Ministerio" la responsabilidad de la administración y aplicación de los recursos que se le transfieran de acuerdo al presente Anexo, teniendo en cuenta los objetivos fijados.

**SEPTIMA:** "La Contraparte" invertirá los recursos transferidos por "El Ministerio" para la realización de los Proyectos Participativos Juveniles de intervención comunitaria, de conformidad a los presupuestos aprobados.

En caso de ser necesaria alguna modificación en el presupuesto original, respecto de los ítem: financieros, la misma deberá ser autorizada previamente por "El Ministerio".

ANTONIO P. D. ...  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008044

Ministerio de Desarrollo Social  
y Medio Ambiente



**OCTAVA:** Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la recepción de los fondos, "La Contraparte" remitirá a "El Ministerio" un informe de avance de los proyectos. Asimismo, deberá presentar un informe final de los proyectos al finalizar la ejecución de los mismos.

**NOVENA:** "La Contraparte" deberá presentar a "El Ministerio", dentro de los diez (10) días de finalización de la ejecución de cada Proyecto Participativo Juvenil, la Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos transferidos para la ejecución del mismo.

**DECIMA:** El incumplimiento por parte de "La Contraparte" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada podrá dar lugar a que "El Ministerio" declare la caducidad del beneficio, en los términos del Art. 21 de la Ley N° 19.549.

6531

En caso de que se declarase la caducidad del beneficio, "El Ministerio" podrá demandar a "La Contraparte" el reintegro parcial o total de la suma entregada por todo concepto, sin necesidad de previo requerimiento, dicha acción tendrá carácter ejecutivo.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán acordar, durante la duración del Convenio del cual el presente Anexo forma parte integrante, la transferencia de nuevos fondos por parte de "El Ministerio" a "La Contraparte" para la realización de Proyectos Participativos Juveniles; de acuerdo a lo estipulado en la presente.

ANTONIO F. DAROGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew